



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00209-00

Chinácota, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver lo pertinente respecto de la demanda Posesoria de mínima cuantía de la referencia, instaurada por JOSE NICOLAS AYALA TORRES en contra de las HERDERAS DETERMINADAS DE VICTOR FERNANDEZ BERMON que lo son CLAUDIA ESPERANZA FERNANDEZ GALVIS y CARMEN XIOMARA FERNANDEZ GALVIS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR FERNANDEZ BERMON, la cual se inadmitió por auto del 13 de julio de este año, en el cual se precisó el aspecto que debía ser subsanado, sin haberlo efectuado, ya que no se allegaron las constancias que acrediten el envío de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados, tal y como se ordenó en el referido auto.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme a lo ordenado y al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez